

Estratégico del OTASS, acuerda lo siguiente, "Primero: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 4 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Validado";

Que, conforme al literal a) del artículo 19 Organización Reglamento de Funciones OTASS aprobado mediante Decreto Supremo 006-2019-VIVIENDA - ROF del OTASS, son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del OTASS;

Que, por su parte, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que el órgano de planeamiento de cada Pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, dentro del marco de sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP a través del Informe N° 000036-2024-OTASS-OPP de fecha de fecha 16 de febrero de 2023, remite el Anexo que contiene la cuarta modificación del POI 2023 del OTASS denominado Operativo Institucional (POI) Anual Modificado Versión 4", pronunciándose favorablemente para su aprobación, señalado que las modificaciones se han efectuado con intervención del Equipo Técnico y validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico, con asistencia técnica y asesoramiento de la OPP, previo análisis al seguimiento de la ejecución, de acuerdo a lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional:

Que, el citado Informe precisa además que: i) Las causales de modificación del POI se enmarcan en ambas causales previstas en el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional; y ii) Opina en forma favorable para la aprobación de la cuarta modificación del POI . 2023, en tal sentido, ha expedido el informe favorable en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que "El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual (...)". Asimismo, el numeral 6 de la citada Guía, dispone que: "La programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual (...)"

Que, por su parte, el literal a) del artículo 8 del ROF del OTASS dispone que son funciones del Consejo Directivo, "Aprobar las políticas institucionales, los planés y las estrategias de la entidad, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ente Rector" a través de

Que, en el marco de la normativa citada en el considerando precedente, mediante Acuerdo Nº 01 aprobado en Sesión Ordinaria N° 005-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, acuerda "Aprobar el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 4" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS, y encarga al Titular de la Entidad la expedición de la Resolución de Dirección Ejecutiva que formalice la citada aprobación"

Que, con el Informe Legal Nº 000034-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable legalmente la emisión del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 3" (sic), al contar con la validación del Comisión de Planeamiento Estratégico del OTASS, previa aprobación del Consejo Directivo a través de la adopción de los acuerdos requeridos normativamente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, mediante aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2019-VIVIENDA, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 003-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Directivo del OTASS que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado Versión 4" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúe el seguimiento y evaluación, sobre el avance de los logros esperados

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (www.gob.pe/otass). Así mismo, disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA Director Ejecutivo

2270322-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de Intendencia Regional de San Martín de la **SUNAFIL**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00074-2024-SUNAFIL

Lima, 14 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorándum N $^\circ$ 49-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 14 de marzo de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 156-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe 146 -2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Elartículo 12º y el literal f) del artículo 13º de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es

56

el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL:

De acuerdo, al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza:

Mediante, Memorándum N° 49-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y

Mediante, Informe N° 156-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar al señor Salomón Vargas Obb, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL:

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al señor Salomón Vargas Obb en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Registrese, comuniquese y publiquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ Superintendente

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican el cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2024

> Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000203-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 14 de marzo del 2024

VISTO:

Con el Oficio Nº 000305-2024-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Oficio N° 0000232-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ y;

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 000190-2024-P-CSJLI-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de los corrientes, se dispuso el inicio del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Limaperiodo 2024, para el Registro Judicial de Curadores Procesales del distrito judicial de Lima; conforme al cronograma que en anexo formaba parte integrante de la citada resolución, en la cual se contemplaba que del 11 al 13 de marzo debía efectuarse la publicación de la Resolución Administrativa sobre el proceso de inscripción y reinscripción de Curadores Procesales para la Corte.

Tercero: Por Oficio N° 000232-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, la Coordinación de Servicios Judiciales Recaudación considera oportuno que se eleve a la Presidencia de la Corte un nuevo cronograma para el proceso de inscripción, con la finalidad de ser difundido a través de la página web de la Corte, de manera oportuna, en aras de no afectar los derechos de los postulantes a curadores procesales y evitar cuestionamiento alguno, pedido que a su vez ha sido acogido por la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, la cual mediante Oficio N° 000305-2024-USJ-GAD-CSJLI-PJ eleva los actuados para la modificación respectiva.

Cuarto: Por consiguiente, estimándose lo antes expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la modificación del cronograma del Procedimiento de Inscripción de Abogados Habilitados para integrar la Nómina de Curadores Procesales de la Corte Superior de Justicia de Lima-periodo 2024, en aras de garantizar una oportuna publicación de los plazos previstos para el mismo, debiéndose por ende proceder